

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NÚMERO 6798

Panamá, República de Panamá, Miércoles 25 de Abril de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 32, de 24 de abril, por la cual se le concede a Ismael D'Orey permiso para importar una escopeta.
Resolución 132, de 24 de abril, por la cual se revoca resolución del Gobernador de Chiriquí acerca de una controversia de policía suscitada entre R. Casante y Emilio Halphen en la ciudad de David.
Resolución 133, de 24 de abril, por la cual se le concede sus vacaciones a Olivia Guardia de Zúñiga.
Resolución 134, de 24 de abril, por la cual se abstiene el Ejecutivo de resolver una consulta formulada por Pedro J. de Icaza M., por escribir que los puntos constituidos están resueltos en el Código Administrativo.
Resolución 135, de 24 de abril, por la cual se dispone que cuando las penas sean de multas y éstas no se cubren, se convierten en arresto, pero que nunca siempre pague la multa si posteriormente el penado consigue el dinero para consignarla; levantándose así el arresto.
Resolución 136, de 24 de abril, por la cual se dispone no aprovar el conocimiento de una controversia de policía suscitada entre Moisés García y Fidel Sánchez por causa de unos ganados en sujeta.
Orden de servicio 6, de 24 de abril, por la cual se efectúan unos traslados en el cuerpo de Policía Nacional.

SECCION SEGUNDA

Resolución 33, de 24 de abril, por la cual se mantiene la resolución 16, de 17 de enero de 1934, de Gobierno y Justicia, en que se ordenó la deportación del territorio nacional de Vicente Gugliotti.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 38, de 16 de abril, por el cual se aumenta la asignación a unos consulados y legaciones de Panamá en el extranjero.

SECCION TERCERA

Resolución 102, de 22 de abril, por la cual se cancela la inscripción en la marina mercante nacional de la nave "Terror".

Resolución 102, de 24 de abril, por la cual se designa a José A. Pretti para que desempeñe el cargo de Subjefe de la Sección de Ingresos de Hacienda y Tesoro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 22, de 24 de abril, por el cual nombra a Angel Saura T., Inspector de Instrucción Pública de las escuelas primarias de la capital.
Decreto 23, de 24 de abril, por el cual se nombra a Rubén Darío Carías, Subinspector General de Enseñanza.

Organización de las escuelas del Distrito Escolar de la capital para el curso lectivo 1934-1935.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato 24, de 24 de abril, por el cual se conviene en que John H. Hilbert repare unos puentes artesianos.

Contrato 25, de 24 de abril, por el cual se conviene en que John H. Hilbert construya un pozo artesiano en Dolepuita.

Contrato 26, de 24 de abril, por el cual se conviene en que John H. Hilbert construya dos pozos artesianos en San Francisco (Veraguas).

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avances y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Ismael D'Orey podrá importar una escopeta

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Abril 24 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 16 de Septiembre de 1926, se concede al señor Ismael D'Orey, de esta localidad, el permiso correspondiente para poder importar de los Estados Unidos de Norte América, de la casa Montgomery Ward, una escopeta de cacería, calibre 410 Western Field 4 Shot Repeater, distinguida con el No. 560 a 201, arma que dedicará exclusivamente a la caza.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALLER SOLIS.

Se revoca Resolución del Gobernador de Chiriquí

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, Abril 24 de 1934.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí por oficio número 189 de 27 de Febrero de 1934, ha remitido a este

Despacho el expediente que contiene la controversia de policía suscitada entre Julio Miranda M. como representante de R. Casante, y Emilio Halphen, para los efectos del artículo 1738 del Código Administrativo, por haberlo solicitado así el representante de Casante.

Sostiene Julio Miranda M. que el Alcalde si está facultado para conocer de las acciones relacionadas con el Decreto Ejecutivo número 170 de 2 de Septiembre de 1933, y que por tanto tiene jurisdicción para aprehender el conocimiento de la acción por la cual solicita que dicha autoridad obligue a Halphen a pagarle a su mandante la cantidad de B. 100.00 correspondientes a 100 semanas de B. 1.00 cada una del club de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia que estableció en la ciudad de David.

Habiendo el Alcalde mencionado resuelto por medio de la Resolución número 135 de 23 de Noviembre de 1933, abstenerse de conocer de la susodicha demanda, se apeló de dicha resolución y subió el asunto a la Gobernación de la Provincia citada en donde surtida la alzada fue confirmada la del inferior y reformada en el sentido de imponer a Halphen la multa de B. 15.00 por infractor del Decreto Ejecutivo anteriormente citado.

Este Despacho observa que para imponerse la pena anterior ha debido proceder una acción aparte, es decir, que una vez establecido que Halphen ha infringido las disposiciones del decreto mencionado, entonces es cuando debe imponérsele la pena correspondiente, pero no en una acción en que se ventila un caso distinto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar como en efecto se revoca la resolución número 22 de 14 de Febrero de este año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí en cuanto a lo que se refiere a la pena impuesta a Emilio Halphen y sustituirle

780

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 25 DE ABRIL DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA:

ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 10642. Jefe de la Sección de Legados de la
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B/. 0.65.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

ne en lo demás. La responsabilidad en que hubiere incurrido Halphen como infractor del Decreto Ejecutivo número 170, de 2 de Septiembre de 1933, debe ventilarse por el Alcalde del Distrito de David en acción aparte.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GABRIEL SOLIS.

Conceden sus vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, Abril 24 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señora Olivia Guardia de Zúñiga, Ayudante de la Administración Principal de Correos de Penonomé, treinta días de vacaciones con sueldo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GABRIEL SOLIS.

No hay lugar a resolver una consulta

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 134.—Panamá, Abril 24 de 1934.

El abogado de esta localidad Pedro J. de Icaza M., ha elevado a este Despacho por escrito de fecha 23 de Marzo próximo pasado las siguientes consultas:

1° Si al concederse apelación y remitirse al superior lo actuado, éste tiene el deber de revisar la actuación para convencerse si se ha procedido de acuerdo con las ritualidades de ley, si el inferior ha oído los cargos y descargos y ha concedido al acusado los medios de la prueba y defensa, y debe también examinar el grado de delincuencia para darse cabal cuenta si la pena impuesta por el inferior está o no ajustada a la ley;

2° Si según lo preceptuado por el Título V, Cap. 1° y 2° del Lib. III del C. A. y el Decreto Ejecutivo número 5 de 3 de Enero del corriente año, al concederse la apelación y remitirse lo actuado al Superior y dictar éste auto aprehendiendo el conocimiento del negocio y concediendo 24 horas para que se sustente la alzada, y el interesado al notificarse de ese auto presenta escrito pidiendo que el negocio sea abierto a pruebas, y ese escrito con nota de presentación por parte del Secretario es agregado al expediente, el juicio debe ser abierto a pruebas según las disposiciones citadas o se debe fallar el negocio de plano sin concederse las pruebas solicitadas en tiempo, y sin dejarse presentar alegato en el cual sustentándose la alzada se podría pedir y obtenerse la revocatoria o reforma de la sentencia recurrida.

3° Si es cierto que según el artículo 1738 del C. A. cuando no se conceden al penado los términos de prueba o defensa prevenidos, la resolución es nula y que acontece lo mismo cuando se pretermite el procedimiento, que es la pauta a que debe atenderse el funcionario; y

4° Que si es cierto que toda omisión del Jefe de Policía respecto a las diligencias que deben practicarse en el procedimiento, lo constituye responsable por falta de cumplimiento de sus deberes o por abuso de autoridad.

Para resolverlas se considera:

Los puntos expuestos no son motivo de una consulta ya que la ley determina de manera clara y precisa cada una de ellas y por tanto no hay necesidad de consultar su espíritu.

Al respecto basta con transcribir el ordinal 5° del artículo 666 y el 5° del 711 del Código Administrativo, el artículo 8° de la Ley 58 de 1919, 1738 del Código Administrativo y el 167 del Código Penal que respectivamente dicen así:

Ordinal 5°, artículo 666 del C. A. Vigilar la conducta de los empleados de la Provincia y promover lo conveniente para que se les exija la responsabilidad en que incurran por falta u omisiones en el cumplimiento de sus deberes;

Ordinal 9° del artículo 711 del C. A. Velar porque los empleados al servicio del distrito desempeñen oportuna y debidamente sus funciones.

Art. 8° de la Ley 58 de 1919. El artículo 1715 del Código Administrativo, quedará así: Siempre que las autoridades de Policía impongan pena de trabajo en obras públicas, de arresto, de confinamiento en general, o de multa de más de quince balboas, el interesado podrá interponer el recurso de apelación para ante el inmediato superior. Al superior se le enviará copia auténtica de la resolución que imponga la pena, y para decidir se seguirá procedimiento análogo al establecido en los artículos anteriores.

Art. 1738 del Código Administrativo. La resolución que decida una causa de Policía, será nula únicamente en los casos siguientes: 1° Cuando no se hubiere hecho el cargo personalmente al sindicado; 2° Cuando se haya condenado por una falta distinta de aquella porque se le hubiere hecho el cargo; y 3° Cuando no se hubieren concedido al penado los términos de prueba o defensa prevenidos en este Libro.

Art. 167 del Código Penal. El empleado público que rehuse, arguyendo silencio, oscuridad o contradicción en la ley, cuando esto no fuere exacto, ejercer un acto de su ministerio, será castigado con multa de cinco a diez balboas, siempre que no tenga señalada otra pena por disposición especial.

Estas disposiciones legales están vigentes y cubren los puntos consultados con tanta claridad que nada hay que resolver sobre su interpretación.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Decir al memorialista que los puntos consultados los resuelven los artículos 666, 711 y 1738 del Código Administrativo; los artículos 8° de la Ley 58 de 1919 y 167 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GABRIEL SOLIS.

Cuando la pena de multa no se satisface esta se convertirá en arresto

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 135.—Panamá, Abril 24 de 1934.

Victor Manuel Alvarado, Oficial Humanitario de esta Provincia, por oficio número 101 de fecha 2 de este mes,

ha elevado a este Despacho la siguiente consulta:

"Tanto el artículo 885 como el 1732 del Código Administrativo, disponen que en el caso de que un multado no pudiese satisfacer la multa dentro del término fijado por la ley, se le convertirá en arresto a razón de 24 horas por cada cincuenta centésimos de balboa. Por Resolución número 31 de fecha 24 del mes próximo pasado, impuse una multa de cincuenta balboas a Conrad Jack, por haber golpeado brutalemente a un menor de edad, con la agravante de ser reincidente; pero como Jack no pagó esa multa dentro del término que se le señaló, se la convertí en arresto al tenor de las disposiciones ya citadas. En memorial de fecha 31 de Marzo, pide el referido Jack que le convierta en multa el arresto que está sufriendo, descontándole los días que ha estado en la Cárcel. Pero es el caso que no encuentro ninguna disposición que me autorice para acceder a dicha solicitud".

Para resolverla, se considera:

Que el artículo 878 del Código Administrativo establece las siguientes penas que pueden imponer las autoridades administrativas así:

- 1º Trabajo en obras públicas;
- 2º Confinamiento;
- 3º Arresto;
- 4º Multa y
- 5º Fianzas de buena conducta.

Impuesta una de esas penas, si se trata de la de multa, ella se convierte en arresto si no se paga dentro del término a que alude el artículo 885 del Código Administrativo y una vez conmutada en tal forma no por eso pierde su carácter primitivo la pena impuesta.

Otra cosa es cuando se trata de la imposición de la pena de arresto la cual no es conmutable puesto que la ley no lo estatuye específicamente como lo dispone en la de multa.

Para mayor claridad del asunto se transcriben los artículos 884 y 1732 del Código Administrativo que dicen respectivamente así:

Art. 884. El condenado a arresto será puesto en la cárcel del respectivo Distrito o en algún otro lugar del mismo Distrito, como cuartel, puesto de Guardia o estación de Policía, cuando para ello hubiere motivo a juicio de la autoridad.

Los Ministros de los cultos admitidos en la Nación, los ancianos valetudinarios y las mujeres honestas podrán sufrir el arresto en casas particulares siempre que den fianza de guardarlo fielmente.

Art. 1732. Todo Jefe de Policía llevará un libro denominado de "Multas", en el que anotará el nombre del multado, la causa que dió lugar a la multa, la suma valor de ésta, la fecha de la orden y la razón de haberla comunicado al respectivo Tesorero.

En caso de que el multado no pudiese satisfacer la multa, o no lo hiciere dentro del término de dos días, se le convertirá en arresto por la misma autoridad que impuso la pena, a razón de veinticuatro horas por cada cincuenta centésimos de balboa.

La última disposición está en armonía con el artículo 885 de la misma ley y de consiguiente, claramente se nota que la pena de arresto no es convertible en multa.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Si la autoridad que impone una de las penas a que se refiere el artículo 878 del Código Administrativo, dispone que ella sea de multa y ésta no es satisfecha dentro del término de dos días a que alude el artículo 1732 del Código Administrativo, se convertirá en arresto, pero si el penado, después está en condiciones de pagarla, no existe inconveniente alguno en aceptarle el pago ya que por los efectos de la conversión en arresto no ha perdido la pena de multa tal carácter, puesto que esa fue la primitivamente impuesta y la otra es consecuencia de la principal.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, Abril 24 de 1934.

Moisés García, vecino de Soná se querelló ante el Alcalde Municipal de ese Distrito de que los ganados en soltura de Fidel Sánchez le habían causado daños en sus sembraderas a pesar del buen estado de las cercas que circundan su propiedad.

En funcionario mencionado en vista de la queja y previa citación de Sánchez, dispuso con asistencia de peritos practicar una inspección ocular al lugar del hecho, en el que se constató que efectivamente el ganado de propiedad de Fidel Sánchez es goloso y causó daños en los frijolares de García.

De acuerdo pues con las pruebas recogidas en los autos, fue desatada la querrela por medio de la Resolución número 11 de 22 de Febrero de este año, por la cual se le impone a Sánchez la obligación de mantener bajo cerca el ganado de su propiedad y a indemnizar el daño de que se trata causado por sus animales en soltura.

Apelada dicha Resolución y surtida la alzada respectiva, fue confirmada la del inferior por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, por la Resolución número 7 de 9 de Marzo próximo pasado.

No conforme Sánchez con esta última decisión solicitó en tiempo oportuno del Poder Ejecutivo la avocación del asunto, de conformidad con el artículo 1739 del Código Administrativo, y concedido que fue el recurso ha ingresado a esta Superioridad el expediente que lo contiene para su estudio y resolución correspondiente.

El artículo 1739 del Código Administrativo antes mencionado dice textualmente así:

"El Presidente de la República puede, cuando lo juzgue conveniente y oportuno, avocar, para revisar el fallo, el conocimiento de asuntos policivos decididos ya en dos instancias, siempre que el recurso se interponga dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del fallo de última instancia, por medio de memorial presentado ante el mismo Jefe de Policía que conoció en dicha instancia".

De acuerdo con la anterior disposición, el Poder Ejecutivo considera que no es ni conveniente ni oportuno, avocar el conocimiento de este asunto y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Se efectuan unos traslados en la Policia

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 6

para el Cuerpo de Policía Nacional de hoy veinticuatro de Abril de 1934.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Trasládase al Teniente José María Alemán, de la 4ª Sección (Chiriquí) a la 6ª Sección (Veraguas); al Teniente José V. Loaliza, de la 6ª Sección (Veraguas) a la 4ª (Chiriquí).

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Se mantiene la deportación de Vicente Gugliotti

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, Abril 24 de 1932.

Por Resolución número 10, dictada por este Despacho el día 13 de Enero de este año, se resolvió deportar del territorio de la República al italiano Vicente Gugliotti en virtud de que contra él milita un sinnúmero de pruebas en las cuales consta que durante su permanencia en el país se ha hecho acreedor de la sanción que establece la Ley 76 de 1924.

Asesorado por su abogado el Licenciado Felipe O. Pérez, Gugliotti pidió que se revocara dicha Resolución, y obtuvo además que se acogieran ciertas pruebas con el objeto de establecer que es persona de buenos antecedentes. Así las cosas, el Consejo de Gabinete, a cuyo estudio pasó el negocio, en sesión celebrada el día 26 del mismo mes de Enero, autorizó a esta Secretaría para practicar dichas pruebas y ampliarlas si fuere del caso; y éstas, en efecto, se practicaron minuciosamente, con todo y que la ley que rige la deportación de extranjeros no desahaga, no concede el recurso de aducir pruebas a aquellos que caen bajo su sanción.

Ahora bien: aunque ciertamente un número plural de testigos declaran que Gugliotti es persona honesta, hay en su contra, sin embargo, otros testimonios que demuestran que él se encuentra en el caso 3º del artículo 1º de la Ley 76 de 1924, y, por tanto, debe ser deportado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría, después de un detenido estudio del caso en cuestión, no puede acceder a lo que solicita Gugliotti.

SE RESUELVE:

Por tanto,

Mantener en todas sus partes la resolución número 10 de 13 de Enero de este año, por la cual se ordenó deportar del territorio de la República a Vicente Gugliotti, y se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que le dé cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Aumentan la asignación a unos funcionarios

DECRETO NUMERO 13 DE 1934

(DE 16 DE ABRIL)

Por la cual se aumenta la asignación a unos Consulados y Legaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la depreciación del dólar ha reducido en forma apreciable los sueldos de nuestros funcionarios diplomáticos y consulares en los países de Europa que han mantenido el valor de sus monedas con muy pocas fluctuaciones, y que el Consejo de Gabinete, con el fin de aliviar la difícil situación económica creada a dichos funcionarios, acordó últimamente aumentar en un cuarenta por ciento (40%) las asignaciones fijadas en la actualidad.

DECRETA:

Artículo único. A partir del 1º de Mayo del presente año, los sueldos y asignaciones de las Legaciones y Consulados en Europa, se liquidarán con un aumento de cuarenta por ciento (40%) sobre las asignaciones que rigen en la actualidad.

Parágrafo. Esta medida comprende solamente las Legaciones en Francia e Inglaterra y en España y los Consulados en Liverpool, Londres, Hamburgo, Amberes y El Havre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Nota de la Dirección.—La publicación anterior de este decreto aparecida en la edición número 6793 del 18 del presente mes de Abril de la GACETA OFICIAL no es válida.

Se cancela la inscripción de una nave

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, 23 de Abril de 1934.

Visto el memorial suscrito por el señor Antonio Tagarópulos domiciliado en la ciudad de Colón, dirigido al Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de la mencionada ciudad, por el cual solicita la cancelación de la Patente de Navegación que le fue expedida a favor de la lancha denominada "Terror" la cual se estrelló contra el rompe olas que existe en el puerto de Cristóbal.

SE RESUELVE:

Cancelar la inscripción en el Registro de la Marina Mercante nacional de la nave denominada "Terror", de propiedad del señor Antonio Tagarópulos, de conformidad con la Ley 54 de 1926, por las circunstancias apuntadas.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

J. A. Pretelt será sub-Jefe de Ingresos

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, 24 de Abril de 1934.

RESUELTO:

Por convenir al servicio y mientras el Poder Ejecutivo expide el decreto respectivo, se designa al señor José Alberto Pretelt, para el cargo de Sub-Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. El señor Pretelt tendrá a su cargo, además, mientras dure la licencia del Sub-Secretario del Despacho, todos los asuntos relacionados con las tierras baldías nacionales.

Comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Hacen unos nombramientos de inspectores

DECRETO NUMERO 22 DE 1934

(DE 23 DE ABRIL)

Por el cual se nombra Inspector de las Escuelas de la Capital.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Angel Sucre T., Ins-

Director de Instrucción Pública de las escuelas primarias de la Capital.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

DAMASO A. CERVERA.
El Subsecretario de Instrucción Pública,
José Pérez.

DECRETO NUMERO 23 DE 1934
(DE 24 DE ABRIL)

por el cual se nombra Sub-Inspector General de Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rubén D. Carles Sub-Inspector General de Enseñanza.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
DAMASO A. CERVERA.

Organización de las Escuelas del Distrito Capital

ORGANIZACION DE LAS ESCUELAS

DE LA CAPITAL.

(Año 1934-1935)

REPUBLICA ARGENTINA.—Directora: Recuero Rosalina. Maestras: McKay Pastora M., Noriega Lavinia H. de Lombardo G., María, Franciscani Silvia, Aragón Cristina, Guardia Odey G. de Rojas Silvia, Rümler, Andrea, Carles Sixta G. de Torres Elmira P. de, Conte Josefa, Illueca Aida, Jorge Marta, (D. K.); Amador Elvira, Velásquez María L. de, Royo Purificación, (E. D.).

REPUBLICA DE CUBA.—Directora: Mora Julia G. J. de. Maestras: Gudño Isabel, Pérez M., Esilda, Jirón María T., Lamela Mercedes de, Benítez Elida C., Melo Hilda C. Guardia Ana C., Arce, Holda María, Palmera Celia vda. de, Meléndez Aurelia, Caballero Cristina, Sosa Dolores E., Plicet Dolores B. de, Lasso Amelia, Pineda Martina, Paredes Carmen, Valdés María L. de, Alcedo Nolasco T. de, Cedeño Esther M., Barsallo Aura E., Sánchez Aurora P. de, Uribe Helena, Carles Rosario, (E. D.).

REPUBLICA DEL PERU.—Directora: Osés Aminta S. de. Maestras: Sosa Angela V., Gudño Arsenia E., Bida Urania, Muñoz María C., Alfaro G., Natella, Brid Leda Isabel, Carles P., Judith, Salvat María C., Castis Evelia M., Thacher Lia Esther, Muñoz L., Esther, Ambulo Petra M., Argote M., Susana, Cabezas Bertha M., Ramos Elpidia C., Lasso Mercedes R., Sanguinetti Ana D., McKay Elida, Ramón Esther A. de, Sosa Delia E., Tejada Lucía de las M., (D. K.); Figueroa Elvira, Estévez Glida C. de, (E. D.).

REPUBLICA DE CHILE.—Directora: Taboada Empepariz. Maestras: Clément María, Sánchez Isabel, Villalaz Alicia, Rosas Amalia, Espino Micaela G. de, González Hermilia, Rebollozo Carmen, Delgado Virginia, Golcocha Adela, Meléndez Dolores, Haeger Otilia, Remón Catalina, Orata Selma, Lasso Thelma, Tapia Josefina, Orozco, Flor E. de, Montilla Virginia, Tovar Elba L. de, Gutiérrez Emilia, Tack Helena, Villamil Dora, Román Cristina, Rodríguez Helena H. de, (D. K.); Gamboa María, Segundo Estela Judith, (E. D.).

JUSTO AROSEMENA.—Director: Canteral Tolentino. Maestros: Rebollozo Dora, Pérez Magdalene H. vda. de, Quintero Elvira G. de, Salamin, Mangela D. de, Ernst María Teresa, Myra, Rosario J. de, Rectally Guilhermina, De León P., Lucía, Sotillo Carmen, Pereira Clementina B. de, Illueca Aurora, Villarreal Rita C. de, Sáenz

Mauricia M., Mosote Ana Luisa, Benjamín Eloísa, Vázquez Higinio, Solís Graciela, Céspedes A. Benilda R., Lucando Manuel de J., Sánchez B. Isafas, Berbey Carlos R., Moreno H. J. M., Martínez Julio.

MANUEL JOSE HURTADO.—Director: Botello Felipe. Maestros: Mendoza Albertina, Herrera María D. de, Plicet María Cristina, Caballero Isabel, Córdoba Mariana, Remón Melida, Mendoza Mercedes, Sotillo Sara, Jiménez Helena E., Sánchez Marcela, Testa Elvira J. de, Chapote Zoila L. de, Urriola Amalia R. de, Reina Petra F. de, Villaverde Juana, Tejada Evelia, Ocaña V. Manuel, Lizarraga Carmen E. de, Palm N. Nilda, Contreras Trinidad, Velarde Rebeca C. de, Berrio Luis A., Franco Jr., Ricardo, Quirós Ernesto, Ríos Pompilio.

ESPAÑA.—Director: Tejada y T. Foción. Maestros: Aguilera Diva M., Sánchez Catalina B. de, Alzamora Josefa M., Bellido Leticia, Díaz Ana F., Donado Aura Sofia, Vergara Eugenia E., Tejero Matilde, Arosemena Artemia de, García Rogelio, Jacinto Aura M. de, Fernández Teresa A. de, Acorbes Egidio, Barnett Cristina.

NICOLAS PACHECO.—Director: Jiménez Ernesto. Maestros: Blanco María de la C., Echeverez Angela M., Monge Florinda, Gutzmer Inés E., Ortega Josefina, Dameran Isabel V. de, Harris Delia M., Meléndez S. Benigna, Ortega, Emilia M., Pérez Aura M., Rivera N. Julián E., Villalaz María D. de, Noriega Marco A., Quirós Sixta T. de, Hendriks R. Isabel E., Justiniani Celia L., Colberg Blanca M. de, Carrillo Renee M. de.

REPUBLICA DEL ECUADOR.—Directora: Méndez Dolores M. de. Maestras: Abad Diana, Aguilera Rosa Elida, Condassin Ana I. de, Pretelt Ana V. de, Bellido Ana L. de, McKay Ana M., Susto Matilde de, Díaz Julia T., Fernández Angela R. de, Zubieta Evangelina de, McKay Carmen, Escobar Matilde P. de, Soto Graciela P. de, Collino Clara M., Melhado Mercedes, Bernard Amelia, Orsini Alda de, Aguilera Sixta T., (D. K.); Jiménez Ana I., Terrientes Delia, (E. D.).

PEDRO J. SOSA.—Director: Rivera Z. Julio A. Maestros: Sarasqueta Urania, Vega Flora C. de, Barsallo Isidra R., Alvarado Aura, Lasso Delia L. de, Moscoso Clementina O. de, Avila Margarita, Rivera Carmen E., Recuero Rosa L. de, Guardia Josefa C., Icaza Guilhermina, Jiménez Isabel, Olivares Pilar, Fabrega Raquel, Durán Sixta, Serrano Berta B. de, Ayala Victoria, Abrahams Alicia, MacCollough Juana, Román Concepción T. de, Franceschi Gertrudis, Barsallo Margarita, Ven Margarita V. de, Gómez Manuela I., Charris Isabel, Lavergne María E., García Victoria B. de, López R. Lilia E., Carcheri Gertrudis, Valdés Eneida, Méndez Luis, Iglesias Evaristo, Antiocho Ana M., Arosemena Manuela, Aguilera Emma V. de, Alvarado Carolina, (E. D.).

ESTADOS UNIDOS.—Directora: Paredes Ana M. Maestras: Vallarino Odile, Sánchez O. Dolores P. de, Denis L. María, Cordero Otilia, Adames Rita T., Meléndez Graciela, Du Sedas Guilhermina, Guardia Rosa Amalia, Miró Fuensanta, Arjona Abigail, Morales Cristina, Aued Clementina, Pérez Felicidad, Vos Aquilina R. de, (D. K.); Sánchez Digna, Estrada María, Argote Policarpa, (E. D.).

REPUBLICA DE COLOMBIA.—Directora: Sor Elisabeth. Maestras: Sor Teresa, Cordero Corina, Caballero Carmen, Sor Margarita, Sor Jeanne, Sor Luisa, Sor Isabel, Sor Vicenta, D. T.: Sor Catalina, M. C.; Sor Magdalena, M. C.; Barahona Sabina, M. C.; Arosemena Josefa, M. C.; Arviz Ana M., M. C.; Reyes Basilia, M. C.; González Aminta, M. C.; Wolff Isabel D. M. C.; Calderón María, M. C.

SIMON BOLIVAR.—Director: Celerin R. Manuel C. Maestros: Fortizaul Celia, Suárez R. Amalia, Esquivel Guilhermina, Morales H. Angela, Vega Lilia T., Fabrega Luz María, Vives Heliodora vda. de, Illueca Ana Isabel, Ortiz Catalina, Chavarria Emma vda. de, Ponce Evangelina de, Ortega Ubaldina, Perigault Cristina, (D. K.); Salcedo Adriana, Grimaudo Blanca T.

GIL COLUNE.—Director: Ayala Horacio R. Maes-

tros: Olivardia Jacinto, Rodriguez F. Felicidad, Valdés Ana Elida, Rodriguez Eusebia A. de, Espagna Nelva, Noel Celia N. de, Moreno G. Olga, De Diego Lilia E., Iriarte Leonela, De Mena Francisca, Reyes Enriqueta, Ferro H. Juan B., Garibaldi Victor M.

REPUBLICA DE EL SALVADOR.—Director: Bernal A. Francisco. Maestros: Vieto Celia, Vergara Elia, Alfano Luisa C., Calvo Carlota, Carreño Natividad, Saavedra Petronila Q. de, Mendoza Adriana, Espino Emilia, Ballestas Elida de, Medina Griselda, Parrilla Lilia A. de, Campos Guillermina, Trevia Ana R. de, Ortega Edigenia, Noel Enrique, Gálvez Urbano, Navas Rosa M., Pacheco Emilia L. (E. D.).

REPUBLICA DE MEXICO.—Director: Rodriguez B. Uipiano. Maestros: Plata Pacifico, Olivares Ismael, Arias Gilberto, Licasale Bias A., Arosemena B. Luis, Brid José Guillermo, Lasso Ricardo M., Suárez R. Waldo, Alvarado Abraham M., Ferro Jr. Julio M., Ardines Juan J., Arroyo A. Saturnino, García Ismael, Ramos Francisco Rodolfo.

REPUBLICA DE VENEZUELA.—Director: Quirós G. Hernando. Maestros: Arala Herminia R. de, Arango Margarita, Gómez Flor de Maria, Monge Petronila, Herazo Angela J., Brux Albertina, Burillo Luisa C. de, Quesada Luisa E. de, Aguilar Esmeralda, Arana Otilda R. de, Venancia Arnulfo, Reyes Teresa D.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Se contrata la construcción y reparación de unos pozos artesianos

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato.

Primero. El Contratista se compromete a suministrar los materiales necesarios y a reparar tres pozos en el Corregimiento de Río Grande, conforme al siguiente detalle:

1. Pozo situado cerca de la casa de Octavio Fernández, que necesita reparación de la bomba, colocación de nuevo forro interior con tubos y nuevo pedestal. Costo B. 21.00.

2. Pozo situado frente a la casa de Margarita Gálvez. Necesita limpieza general y ponerle nueva bomba con todos sus accesorios. Costo B. 90.00.

3. Pozo situado frente a la casa de Eustacio Pérez. Necesita la reparación del cilindro, cabeza nueva para la bomba, varillas nuevas y plataforma de hormigón. Costo B. 32.00.

Segundo. Tan pronto como este contrato sea aprobado, el Contratista procederá a hacer las reparaciones de que se trata, y hará entrega de los pozos listos para el servicio público, dentro del término de treinta días, salvo fuerza mayor.

Tercero. El Gobierno le pagará al Contratista la suma de ciento cuarenta y tres balboas (B. 143.00) por los trabajos de reparación antes mencionados, al recibo de éstos satisfactoriamente.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma para constancia en Panamá, a los 15 días del mes de Marzo de 1934.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Abril de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato.

1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la Escuela de Doleguita, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, de diez decímetros (0.10 cm.) de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los servicios del plantel sacándola con bomba. El pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º El Contratista suministrará o instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro para forro interior y demás accesorios que se necesitan para el funcionamiento del pozo.

3º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, debido a falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

4º Para instalar la bomba en el pozo el Contratista construirá un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

5º El Gobierno le pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la construcción del pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo, y si no se llevara a cabo la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

6. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado y en tal caso el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 27 días del mes de Marzo de 1934.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Abril de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir dos pozos artesianos en la población de San Francisco, de la Provincia de Veraguas, de diez (0.10 cm.) de diámetro que proporcionen agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. Los pozos serán construidos a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º Los pozos se construirán en los lugares que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito, sujeta la elección de los lugares a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

Artículo 3º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro para forro interior, y los demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento de los pozos. El Contratista suministrará además, la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y hará que se le suministre leña para su funcionamiento.

Artículo 5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sean terminados y entregados los pozos, éstos dejaren de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc. el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º Para instalar la bomba en cada uno de los pozos que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descanse en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

Artículo 7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la construcción de cada pozo treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince días (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde al Departamento de Higiene de haber recibido cada pozo. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 8º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 27 días del mes de Marzo de 1934.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

El Contratista,
John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Abril de 1934.

Aprobado.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo Toshinori Yoshida, gerente de la casa comercial denominada "Bazar Tokio", de esta ciudad, solicito el registro de una marca de comercio para amparar pasta

dentífica, pomada y polvos para el tecador importados del exterior.

La marca consiste en la palabra

CLUB

y se usa o aplica por medio de etiquetas impresas, reservándose el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Panamá, Abril 20 de 1934.

Toshinori Yoshida.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 23 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,
JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Francia bajo el número 963, a favor de la sociedad denominada "Compagnie de la Source Perrier", domiciliada en Bouillens, Vergeze (Gard), Francia, para amparar y distinguir aguasgaseosas y minerales (naturales o artificiales).



La marca consiste en la representación de una botella (de las que generalmente contienen los efectos). Sobre dicha botella, dentro de un círculo, aparece la leyenda "Gas natural Source Perrier Eau de table Française". Hacia la parte inferior de la botella hay una faja sobre la cual se ve la representación de un escudo. Esta marca se representa en cualquier color, tamaño y forma.

Se aplica la marca en los envases, envolturas, etc. que contengan los efectos de manera que se estime conveniente.

A la presente adjunto el poder que me faculta para gestionar en el asunto y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Febrero 19 de 1934.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Abril de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

El Gob. de Bocas del Toro pasa visita a la Tesorería Municipal

En Bocas del Toro, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro dispuso el señor Gobernador de la Provincia practicar visita a la Tesorería Municipal del Distrito de Bocas del Toro por los meses de Diciembre de 1933, Enero, Febrero y Marzo de 1934, visitas que no se hicieron antes por varios inconvenientes. Acompañaron al señor Gobernador el señor Inspector de Instrucción Pública y el Secretario de la Gobernación.

Presente en el Despacho el señor Tesorero Municipal, don Abelardo N. López quien fue nombrado recientemente en reemplazo del señor H. Santos K. El señor López se encargó de la Tesorería el 1º de Marzo del presente año y recibió de su antecesor, de acuerdo con la diligencia que consta en el libro de caja así:

Efectivo en la Agencia del Banco Nacional B. 1.302.63
En vales en poder del Tesorero 242.44

Existencia total B. 1.545.07
Examinados los libros se obtuvo el siguiente resultado correspondiente al mes de Diciembre de 1933:
Saldo para Diciembre de 1933 B. 594.98
Ingresos de Diciembre del mismo año 702.59

Total B. 1.297.57
Egresos de Diciembre de 1933 930.88
Saldo del Municipio para Enero de 1934 366.69
Saldo para Enero de I. Pública 38.10

Saldo total en poder del Tesorero para Enero de 1934 404.79
Este saldo se descompone así:
En vales B. 242.44
Efectivo en la Agencia del Banco 162.35

Total B. 404.79
El detalle de las cuentas de Instrucción Pública es como sigue:
Saldo para Diciembre de 1933 B. 36.85
10% sobre B. 702.59 de Diciembre 70.25
Amortización de deuda pendiente 10.00
Total B. 117.10
Gastos en Diciembre de 1933 79.00

Saldo de Instrucción Pública para Enero de 1934 38.10
Los datos correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1934, son los siguientes:
Saldo del Municipio para Enero de 1934 B. 366.69
Ingresos de Enero de 1934 B. 724.28
Ingresos de Marzo de 1934 746.24
Ingresos de Marzo de 1934 781.13 2.251.65

Total B. 2.618.34
Egresos de Enero de 1934 B. 160.07
Egresos de Febrero de 1934 132.07
Egresos de Marzo de 1934 1.643.77 1.935.91

Saldo del Municipio para Abril de 1934 B. 682.43
Saldo de Instrucción Pública para Abril de 1934 39.96

Saldo total en poder del Tesorero para Abril de 1934 B. 722.39
Este saldo se descompone así:
En vales en poder del Tesorero B. 242.44

En efectivo depositado en la Agencia del Banco Nacional 479.95

El estado de cuenta del Departamento de Instrucción Pública correspondiente a los mismos meses de Enero, Febrero y Marzo de 1934 es así:

Saldo para Enero de 1934 B. 38.10
10% sobre B. 724.28 de Enero 72.42
10% sobre B. 746.24 de Febrero 74.62
10% sobre B. 781.13 de Marzo 78.11
Amortización de deuda pendiente en los tres meses 39.66

Total B. 302.91
Gastos en Enero B. 107.75
Gastos en Febrero 75.00
Gastos en Marzo 80.20 262.95

Saldo del Departamento para Abril de 1934 39.96

El presupuesto del Municipio para el presente año no fue arreglado en tiempo por cuya razón los sueldos de los empleados municipales de los meses de Enero y Febrero fueron pagados en el mes de Marzo; a este hecho se debe que los egresos del mencionado mes de Marzo aparecen mayores que los de Enero y Febrero.

La visita aprovechó la oportunidad para felicitar al actual Tesorero señor Abelardo N. López por la confianza que le ha demostrado el Honorable Consejo Municipal al nombrarlo Tesorero Municipal y espera que su labor sea fructífera y que despliegue mucha actividad en el recuento de las rentas municipales, para lo cual se le ofrece amplia cooperación.

Para constancia se firma la presente acta por todos los que han tomado parte en la visita.

El Gobernador, GUILLERMO SELLES.
El Inspector de I. Pública, ARCELIO FITZGERALD.
El Tesorero Municipal, ABELARDO N. LOPEZ.
El Secretario de la Gobernación, Carlos de la Espriella.

AVISO

La Junta Central de Caminos avisa a todos los habitantes de la República obligados al pago de la Contribución directa anual establecida por el artículo 1º de la Ley 40 de 1929 (Trabajo Personal Subsidiario) que dicha Contribución, correspondiente al año de 1934, comenzará a hacerse efectiva el 1º de Enero próximo.

El pago podrá hacerse en la oficina del Recaudador General situada en el último piso del Palacio Nacional durante las horas de despacho y en la de los Recaudadores Auxiliares en cada Distrito, desde la fecha indicada hasta el 31 de dicho mes con un descuento de 10%. Vencido ese término no habrá derecho a descuento alguno y después de la segunda visita que haga el cobrador a la persona obligada al pago y de transcurridos 60 días a partir de la fecha inicial del cobro, los recibos no pagados serán de plazo vencido y se procederá a su cobro ejecutivamente por medio de jurisdicción coactiva, siendo de cargo del ejecutado el 10% asignado al cobrador, más los gastos judiciales que se ocasionen.

Panamá, Diciembre 27 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,
Recaudador General de la
Contribución de Caminos.

Movimiento en las Notarías y 1ª 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 24 de Abril)

Nº 403. Los esposos señor Francis Everard Escoffery y señora Elena Veyssit de Escoffery confieren poder especial al señor Aristides Romero.

Nº 404. Los señores Bernardo Vergara, Valentín Stanciola y la señorita Hilda Ma. Vergara, venden al señor Alfonso Eduardo Lavergne, un lote de terreno ubicado en Bella Vista.

Nº 405. El señor Alfonso Eduardo Lavergne, constituye hipoteca a favor de la señorita Emma Emilia Navarro.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 24 de Abril)

Nº 242. Por la cual la señora María Guardia de Arosemena, vende un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de Antón, Coclé, a la señora Antonia Sarmiento vda. de Cudalón por B. 200.00.

Nº 243. Por la cual el señor Eduardo de Icaza vende a la señora Eudisia Arias de Knapp, un lote de terreno en Arraiján, por la suma de B. 620.25 y dicha señora declara mejoras a un costo de B. 1.000.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 24 de Abril de 1934.

As. 95. Oficio número 166 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Francisco Martinelli, ha decretado secuestro sobre la nave denominada "El Libertador", de propiedad de Narciso Pínel.

As. 96. Escritura número 41 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré otorga título gratuito de plena propiedad a favor de Juan Villarreal Rodríguez, sobre un solar en esa población.

As. 97. Escritura número 384 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Elida Arias vende la mitad de un lote de terreno ubicado en esta ciudad a Cecilia Smith de Navarro.

As. 98. Escritura número 393 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Rogelio Navarro se constituye deudor del Banco Nacional y garantiza el pago del crédito con hipoteca que constituye a favor del Banco Cecilia Smith de Navarro, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 99. Escritura número 130 de 31 de diciembre de 1932, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Sebastián Peralta.

As. 100. Escritura número 55 de 3 de octubre de 1933, de la Notaría de Los Santos, por la cual Teófila Peralta de Correa, corrige error de la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 101. Escritura número 22 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Encarnación Correa, en representación de su esposa Teófila Peralta de Correa, subsana omisiones anotadas a la escritura, a que se refiere el asiento 99 anterior.

As. 102. Escritura número 191 de 26 de marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A.", constituye hipoteca a favor

del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 103. Escritura número 394 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el día 10 de abril actual, por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Panama Brewing & Refrigerating Company, Limitada".

As. 104. Escritura número 43 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré otorga título gratuito de propiedad de un solar en esa población, a favor de Rutilio Elías Sandoval.

As. 105. Oficio número 379 de hoy, del Juez 4º Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Molino y Moreno, ha decretado secuestro sobre la nave "Soná", de propiedad de Narciso Pínel.

As. 106. Escritura número 26 de 3 de febrero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Felipe González constituye hipoteca a favor de José Gargano sobre una finca ubicada en Chitré.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 24 de Abril

Nely V. Alvarado, Inés Rodríguez, Ovidio H. Sandoval, Melchor Carranza, Vilma E. Rentería.

DEFUNCIONES

Día 24 de Abril

Teodora Riquelme, Manuela B. vda. de Jiménez, Silvestre Armadging.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Coclé, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Penonomé pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Jefe Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto Nº 78 de 1933.

Panamá, marzo 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a los señores Ramón Arias Feraud y Manuela de Arias para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del presente, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado The Royal Bank of Canada. Se les advierte a los emplazados que si no concurrieren dentro del término indicado, el juicio se seguirá con un defensor de ausente que les nombrará el tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del tribunal, en Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para los efectos de su publicación legal correspondiente.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

Por el Secretario,

J.M. Berrocal B.,
Ofi. Mayor.

AVISO

El Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia encargado del Despacho de Tierras.—Presente.—Yo, que suscribo, Aurelio Arosemena S., de generales conocidas en ese Despacho, en mi calidad de apoderado legal de José María Dutary de Soná, vengo a solicitar para mi mandante, el título de propiedad en compra, de un lote de terreno ubicado en el distrito de Soná, de una extensión superficial de ochocientos hectáreas con cinco mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados (85 Hts. 5,143 m. c.); los linderos de dicho terreno se encuentran en el plano e informe del Agrimensor que ejecutó la mensura.—Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes: tres copias del plano debidamente aprobados por el Agrimensor General y su correspondiente informe; dos declaraciones de testigos hábiles comprobativas de adjudicabilidad del terreno y los derechos de mi poderdante para obtenerlo; un documento en que consta la licencia permanente obtenida por mi antecesor Sr. Amibál Arosemena en el año 1888 y la cesión de derecho que me hizo en el año de 1913; un legajo de recibos en los que consta haberse pagado los impuestos Fiscales de dicho terreno en todos los años anteriores; un certificado del Colector de Hacienda en que consta que el terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional; y el recibo del Juez Ejecutor en que consta haberse hecho el depósito de la mitad del valor del terreno. Espero Señor Gobernador que Ud. se servirá darme a esta solicitud el trámite de rigor hasta expedir el título de pleno dominio a mi poderdante. Santiago, Diciembre 22 de 1931.—A. Arosemena S."

El Gobernador,

MARCO ROBLES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde, del día 27 del mes en curso, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la pavimentación de la calle que une las Avenidas 4 de Julio y Arce de esta ciudad, incluyendo el suministro de todos los materiales, equipo, mano de obra, etc., necesarios.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante de depósito del Banco Nacional, o che-

que certificado, que represente un diez por ciento (10%) del valor de las respectivas propuestas.

Las especificaciones para esta obra pueden consultarse en la Secretaría citada en las horas de Despacho.

La licitación se regirá por las disposiciones del Artículo 44, Ley 63 de 1917.

El Su secretario de Agricultura y Obras Públicas,
JOSE E. BRANDAO.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Natividad Rivas, para que en el término de treinta (30) días desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL se presente a este Tribunal a responder en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario, siendo entendido que si se presentare dentro del plazo señalado se le oirá; de lo contrario su rebeldía se tendrá como un indicio grave respecto del delito por el cual se encuentra enjuiciado.

Como hay constancia de que el enjuiciado se encuentra prófugo, se requiere a las autoridades de la República para que lo capturen y pongan a disposición de este Tribunal, o le den cuenta de cualesquier noticias que tengan acerca de su paradero. Natividad Rivas es mayor de edad, soltero, natural de Antón, agricultor y se encontraba detenido en la Cárcel de esta cabecera.

Para todo lo expresado se fija el presente edicto en lugar público en la Secretaría del Tribunal y una copia se envía para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 12 de 1934.

El Juez,

MANUEL M. GRIMALDO Y F.

El Secretario,

M. Moreno.

3 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal iniciado contra Emilio Juárez simulando del delito de lesiones, se ha dictado un auto que a la letra dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, Abril 16 de 1934.—Vistos:—Por oficio número 10 de fecha primero de Noviembre del año 1932, el Alcalde de este Distrito informó a este Despacho, que en la noche del día 29 de Octubre del año en referencia, se suscitó una riña entre los señores Emilio y Guillermo Juárez, hija de la cual resultó este último (Guillermo Juárez), herido.

Acogida la denuncia e iniciada la averiguación correspondiente hasta su terminación, resta al suscrito decidir del mérito legal de la instructiva, a lo cual procede previa estudio minucioso de las probanzas que obran en los autos.

Tenemos, pues, en el sumario un certificado del Médico Forense, certificado que se encuentran a fojas I y que sirvió como cabeza de proceso; la confesión franca y espontánea del sindicado, rendida ante el suscrito Juez y su Secretario; la declaración de Ismael Almanza y otros, todo lo cual arroja el suficiente fundamento para el enjuiciamiento de Emilio Juárez sindicado, al tenor de disposiciones vigentes sobre la materia.

En vista pues, de tales consideraciones el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Emilio Juárez, como infractor de las disposiciones que define el Capítulo 2º, Título XI e inciso último del Artículo 319 del Código Penal adicionado por la Ley 25 de 1927 sobre reformas legales. No se decreta la detención del enjuiciado por no haber lugar a ella.—Notifíquese personalmente a Emilio Juárez de este auto para que prevenga los medios de

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 25 DE ABRIL DE 1934

789

su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas en defensa de sus intereses. Oportunamente se señalará día y hora para la celebración del juicio oral en esta causa. Como se observa que el enjuiciado Juárez no se encuentra en este Distrito ni se sabe su paradero emplácese por edicto tal como lo ordena el Código Judicial.—Notifíquese.—El Juez.—A. SANMARTIN G.—E. de Gracia P., Secretario.

Por tanto, se cita, llama y emplaza al enjuiciado Emilio Juárez, panameño, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones. Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. Se excita a las autoridades del orden judicial y administrativo y a los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridor del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente. Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. Artículo 2245 del Código Judicial.

Dado en Las Lajas, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

A. SANMARTIN G.

El Secretario,

E. de Gracia P.

5 vs.—3

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santitago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestres del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chopo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, en la Provincia de Panamá, deberán pagarse en la Oficina de los respectivos Coletores de Hacienda, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuestos de esa Provincia, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 15 de Mayo, a la par,

y de esta fecha en adelante, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto número 78 del 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Marzo 1º de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 12 hasta el día 22 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia de Chiriquí correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 22 de Mayo del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distrito Capital de Panamá: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1º al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

Provincia de Colón: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO IMPORTANTE

El Martes 30 de Abril próximo a las 3 p. m., en la Oficina del Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas se abrirán las propuestas para la Licitación siguiente:

"COMPRA DE 2 MOLINOS COMPLETOS PARA BENEFICIAR ARROZ"

Pliego de especificaciones detallado se consigue en la Oficina del Sr. H. D. Sosa, Jefe del Departamento de Agricultura.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 27 de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un mercado público en la ciudad de Colón.

Las propuestas deberán presentarse en papel de primera clase en pliegos cerrados, acompañadas de un comprobante de depósito del Banco Nacional, cheque certificado o bonos de conversión del 6%, que representen un diez por ciento (10%) por lo menos del valor de la respectiva propuesta.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, previo el depósito de cincuenta bolboas (B. 50.00) para garantizar su devolución en buen estado.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Panamá, Marzo 26 de 1934.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,
JOSE E. BRANDAO.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitré pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Pinogana y Chépigana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre,

a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Chiriquí, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Abril al 22 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de David pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO